

MENDOZA, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

Los expedientes E-CUDAP-CUY Nº 37142/21, caratulado: "Entrega certificación académica de estudios doctorales; solicita seis meses de licencia- Mendez, Lourdes" y E-CUDAP-CUY Nº 32255/22 caratulado: "Dir. Personal - Solicita informe prestación se servicios de Prof. MENDEZ, Virginia desde el 01/08/22. FAD".

CONSIDERANDO

Que se hace necesario resolver la situación actual de la docente Lourdes Virginia Inés MENDEZ, en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple para el dictado del espacio curricular "Instrumento I a IV - Percusión" de la Licenciatura en Música Popular, cargo efectivizado mediante resolución Nº 350/17-C.S.

Que por Resol 535/17-FAD se le concedió a la Prof. MENDEZ licencia con goce de haberes a partir del 1 de setiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, por haber resultado favorecida en el Programa "Doctorar en el Extranjero de la UNCuyo", para realizar sus estudios en la Universidad NOVA de Lisboa, Portugal.

Que por Resol 358/18 FAD se le extiende la licencia con goce de haberes desde el 1 de setiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, completando los tres años establecidos por la Beca Doctoral.

Que Dirección de Personal informó oportunamente que su solicitud encuadraba en el artículo 49°, Punto I, inc. e) Anexo II del Decreto Nacional N° 1246/15; en el Capítulo IV art. 13° Punto I inciso b) del Decreto Nacional N° 3413/79 y artículo 69° Anexo II del Decreto Nacional N° 1246/15 y en la ordenanza N° 13/98-C.S.

Que de lo informado por la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado de la UNCuyo y de acuerdo a los compromisos asumidos se realizaron desembolsos económicos desde julio de 2017 hasta mayo del 2020 en concepto de pasajes, manutención, asignación de libros, asignación de seguros, asignación única de instalación, idiomas, etc.

Que Dirección de Personal informo oportunamente que la Prof. MENDEZ se reincorporó a sus obligaciones académicas finalizada su beca en el extranjero, es decir el 1 de setiembre de 2020 pero debido a la pandemia lo hizo de forma virtual, situación que se mantuvo hasta el mes de diciembre de 2021.

Que al cabo de este proceso, la docente remite por mail una Certificación Académica Personal de la Universidad Complutense de Madrid de la que se informa que la Tesis Doctoral de la Carrera Doctorado en Musicología denominada "Música Académica Argentina para Marimba de fines del Siglo XX y su relación con las Músicas Populares" fue defendida el 29 de octubre de 2021.

Que con fecha 29 de noviembre de 2021 se inicia el Expte. E-CUDAP-CUY N° 37142/21 con una nota, presentada por la docente en forma de mail desde el extranjero, en la que solicita: "seis meses de Licencia que me corresponden por el contrato doctoral que firmé . . .".

Resol.N° 389

LIC. MARIANA SANTOS
DORA CERIPRA LA DININSTRATIVA
DO E ANTES VIDESRO - UNICUYO

FACILITAD DE ADTES VIDES



Que asimismo la interesada sostiene, que esta licencia de seis meses con goce de haberes le ha sido otorgada a los restantes becarios y surge del propio contrato que establece que el beneficiario de la beca cuenta con seis meses de plazo para reinsertarse a la UNCuyo.

Que por Resol. 48/22-C.D. se estableció entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2022, el periodo de SEIS (6) meses con goce de haberes y sin prestación de servicios, contemplado en el punto 5.1 del Reglamento de convocatoria "Programa Doctorar en el Extranjero de la UNCUYO 2016- 2019".

Que el Art. 2º de la citada resolución se dispuso: "Inmediatamente finalizado el citado período, la Prof. MENDEZ deberá reintegrarse en forma presencial a sus funciones en esta Unidad Académica, en el cargo de Profesor Adjunto con dedicación Simple para el dictado del espacio curricular "Instrumento I a IV Percusión" de la Licenciatura en Música Popular", en el que revista de forma efectiva.

Que, mediante vía electrónica se le notificó a la docente que en consecuencia debía reintegrarse presencialmente a cumplir sus funciones en esta Unidad Académica a partir del día 01-08- 2022.

Que según surgen de las constancias obrantes en Expte. E-CUDAP-CUY Nº 32255/22 (caratulado "Dir. Personal - Solicita informe prestación se servicios de Prof. MENDEZ, Lourdes Virginia Inés desde el 01/08/22. FAD") la profesora MENDEZ no registra asistencia por medio del sistema biométrico de marcación horaria desde el 1 de agosto a la fecha, inasistencias corroboradas por Dirección de Carreras Musicales en consulta con sus registros físicos.

Que aún cuando la carga horaria de las materias citadas se limitan en un día a la semana ya se ha consumado el abandono del servicio previsto en el Art. 32 de la LEY Nº 26164.

Que por resolución Nº 664/22-FAD se dispuso: "No justificar las inasistencias incurridas por la Prof. Lourdes Virginia Inés MENDEZ (Legajo N° 28.856-CUIL N° 27-27002971-5), correspondientes al mes de diciembre de 2022."

Por ello, en Sesión Plenaria del día 6 de diciembre de 2022,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Instruir la apertura de sumario Administrativo, conforme a lo dispuesto el Artículo 44 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N° 467/99, adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N° 60/14 C.S., contra la señora Lourdes Virginia Inés MENDEZ (DNI N° 27.002.971 – Legajo 28.856) a fin de determinar responsabilidades en relación a la situación de abandono de servicio en su cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple, efectivo, para el dictado de los espacios curriculares "Instrumento I, II, III y IV - Percusión" de la Licenciatura en Música Popular, por posible causal de cesantía de la docente.

Resol.Nº 389

LIC, MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
PACULTAD DE ARTÉS Y DISERO - UNCUYO

MGTER. LAURA VIVIANA BRACON DECANA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



ARTÍCULO 2°- Solicitar a la Señora Rectora la designación del Instructor Sumariante Ad-Hoc de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Decreto Nacional N° 467/99, adoptado en esta Universidad Mediante Ordenanza N° 60/2014 C.S.

ARTÍCULO 3°- Ordenar al Instructor Sumariante que dentro del quinto día de aceptación del cargo comunique la iniciación de la investigación a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

RESOLUCIÓN Nº 389

LIC. MARIANA SANTOS DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI DECANA

FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO